

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 080-2009-INDECI

Lima, 14 DIC. 2009

**VISTOS:** El Contrato Nº 044-2008-INDECI/12.0 del 02.OCT.2008, el Memorándum Nº 4838-2009/INDECI/12.0 del 20.NOV.2009, el Memorándum Nº 05495-2009-INDECI/6.3 del 26.NOV.2009, el Memorándum Nº 05496-2009-INDECI/6.3 del 26.NOV.2009, el Informe Técnico Nº 076-2009/INDECI/12.0 del 30.NOV.2009, el Informe Legal Nº 096-2009-INDECI/5.0, del 09.DIC.2009; sus antecedentes y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02.OCT.2008, se suscribió el Contrato Nº 044-2008-INDECI/12.0, Item 01, que se originó de la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2008/INDECI/DNL/12.0, con la empresa SERVICENTRO SRL, destinado a la prestación del servicio de Alquiler de Fotocopiadoras – Item Nº 01 – Alquiler de cuatro (04) máquinas fotocopiadoras sin operador y sin papel, para la Secretaría General (Sede Central), la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación, el Almacén General y la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao;

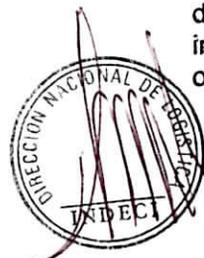
Que, mediante Memorándum Nº 4838-2009/INDECI/12.0, la Dirección Nacional de Logística señala que las deficiencias en el servicio de fotocopiado sin operador y sin papel, se deben a las constantes paralizaciones de las máquinas por fallas, lo que trae como consecuencia que las Oficinas afectadas no utilicen el servicio contratado;

Que, con el Memorándum Nº 05495-2009-INDECI/6.3, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales comunica al Jefe de la Oficina de Administración que las necesidades actuales del servicio de fotocopiado en la modalidad "sin operador y sin papel" que fueron requeridas en su oportunidad por la Secretaría General (Sede Central) y la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación han variado, requiriendo actualmente el servicio de fotocopiado en la modalidad de "con operador y con papel", señalando además que el porcentaje restante para cumplir con el contrato Nº 044-2008-INDECI/12.0, Item 01, es del 7.81% del monto contractual;

Que, la Dirección Nacional de Logística mediante el Informe Técnico de Vistos, señala entre otros, que de acuerdo a lo informado por el Área Usuaría, la finalidad del referido Contrato ha variado, por lo que no se estaría cumpliendo con brindarse el servicio en forma completa a las unidades orgánicas del INDECI;

Que, asimismo el referido Informe Técnico, señala que la reducción de las prestaciones debe realizarse hasta por el 7.81% del monto del Contrato Nº 044-2008-INDECI/12.0, o el monto correspondiente a la fecha de la comunicación de la presente Resolución;

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, dispone que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios y obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, asimismo, el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece en la parte pertinente que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente señalando que en el marco de lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y en el artículo 231° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, procede la reducción de prestaciones al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, hasta por un monto equivalente al 7.81% del contrato, el mismo que no excede del quince por ciento (15%) que establecen los referidos artículos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2009-INDECI del 22.ENE.2009, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2009;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017, los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas; por lo que en el presente caso se aplica lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N°s 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, y normas modificatorias, respectivamente; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N°017-2009-INDECI, y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM; y con las visaciones de la Dirección Nacional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la reducción de las prestaciones pactadas en el Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, que se originó de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2008/INDECI/DNL/12.0, destinado a la prestación del servicio de Alquiler de Fotocopiadoras – Item N° 01, suscrito entre el INDECI y la empresa SERVICENTRO SRL, hasta por el monto equivalente al 7.81% del contrato.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística y a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*C. Mosqueira Lovón*  
Crl. Ing. EP "R"  
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica



**INFORME LEGAL N° 096-2009-INDECI/5.0**

A : General de Brigada EP "R"  
**José Ernaú Rojas**  
Director Nacional de Logística.

Asunto : Reducción de Prestaciones al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0 – Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras - Item N° 01- Alquiler de cuatro (04) máquinas fotocopiadoras sin operador y sin papel.

Ref. : a) Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0 del 02.OCT.2008  
b) Memorándum N° 4838-2009/INDECI/12.0 del 20.NOV.2009  
c) Memorándum N° 05495-2009-INDECI/6.3 del 26.NOV.2009  
d) Memorándum N° 05496-2009-INDECI/6.3 del 26.NOV.2009  
e) Informe Técnico N° 076-2009/INDECI/12.0 del 30.NOV.2009 (OP 4162100)

Fecha : San Isidro, 09 de Diciembre del 2009.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de reducir prestaciones al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, Item 01, que se originó de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2008/ INDECI/DNL/12.0.

**I. ANTECEDENTES:**

1. De acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017, los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas, por lo que el Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, se rige por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
2. Con fecha 02.OCT.2008, se suscribió el Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, Item 01, que se originó de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2008/INDECI/DNL/12.0, con la empresa SERVICENTRO SRL, destinado a la prestación del servicio de Alquiler de Fotocopiadoras – Item N° 01 – Alquiler de cuatro (04) máquinas fotocopiadoras sin operador y sin papel, para la Secretaría General (Sede Central), la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación, el Almacén General y la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao, por el monto de S/. 21,945.00 (Veinte un mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable.



La vigencia del contrato fue pactada a un año o hasta agotar el monto contratado. El contratista se comprometió a prestar el servicio desde el 06.OCT.2008 hasta ejecutar el monto total adjudicado.

3. Mediante Memorándum N° 4838-2009/INDECI/12.0, la Dirección a su cargo señala que las deficiencias en el servicio de fotocopiado sin operador y sin papel, se deben a las constantes paralizaciones de las máquinas por fallas, lo que trae como consecuencia que las Oficinas afectadas no utilicen el servicio contratado.

Consecuencia de ello, solicitó, que la Unidad de Servicios Generales, como responsable de la administración de los contratos de servicio de fotocopiado, trámite ante su Despacho la reducción de hasta el 15% del contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, Item 01 - alquiler de cuatro (04) máquinas fotocopadoras sin operador y sin papel.

4. Con el Memorándum N° 05495-2009-INDECI/6.3, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales comunica al Jefe de la Oficina de Administración que las necesidades actuales del servicio de fotocopiado en la modalidad "sin operador y sin papel" que fueron requeridas en su oportunidad por la Secretaría General (Sede Central) y la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación han variado, requiriendo actualmente el servicio de fotocopiado en la modalidad de "con operador y con papel".

Asimismo, señala que el porcentaje restante para cumplir con el contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, Item 01, es del 7.81% del monto contractual.

5. La Dirección Nacional de Logística mediante el Informe Técnico N° 076-2009/INDECI/12.0, señala entre otros, que de acuerdo a lo informado por el Área Usuaria la finalidad del referido contrato ha variado, por lo que no se estaría cumpliendo con brindarse el servicio en forma completa a las unidades orgánicas del INDECI.
6. Indica además el referido Informe Técnico que la reducción de las prestaciones debe realizarse hasta por el 7.81% del monto del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, o el monto correspondiente a la fecha de la Resolución que aprueba la reducción solicitada.

## II.- ANÁLISIS

1. El artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 231° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, regulan específicamente la reducción de prestaciones, estableciendo que la reducción puede realizarse hasta en un 15% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación necesaria; disponiendo en el penúltimo párrafo del citado artículo, que el costo de las prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio, de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado.



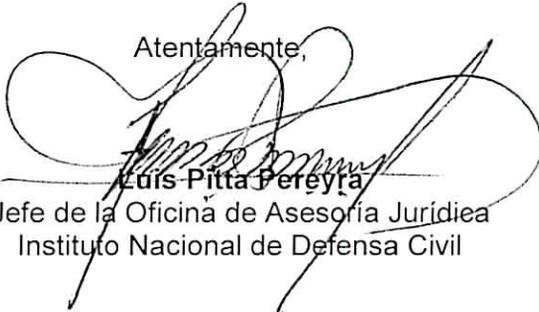
3. Al respecto, de la evaluación y del sustento técnico remitido, cabe señalar que la Oficina de Administración, como Área Usuaria del servicio y responsable de conducir y controlar los procesos técnicos de personal, tesorería, contabilidad y abastecimiento de servicios generales y otros componentes que forman parte del sistema integrado de gestión administrativa, según lo dispuesto por el literal a), del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, ha encontrado la reducción de prestaciones, hasta la culminación del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, técnicamente procedente, indicando que se debe tener presente que el objeto del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0 es permitir el servicio de alquiler de máquinas de fotocopiadoras conjuntamente en cuatro (04) instalaciones del INDECI: Secretaría General (Sede Central), Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación, Almacén General y Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao, sin embargo, la necesidad del contrato ha variado, siendo que al no ser necesarios los servicios en la Secretaría General (Sede Central) y en la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación resultaría que no puede proseguir la ejecución del mismo, siendo necesario culminar el mismo.
4. En consecuencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y en el artículo 231° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, regulan particularmente la reducción de prestaciones, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la reducción de prestaciones al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, por un monto equivalente hasta el 7.81% del contrato, el mismo que no excede del quince por ciento (15%) del monto contractual que establecen los referidos artículos.

### III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente que se reduzcan las prestaciones al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, ítem 01, del 02.OCT.2008, hasta por un monto equivalente al 7.81 % del contratado, en el marco de las disposiciones legales citadas.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,

  
**Luis Pitta Pereyra**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Instituto Nacional de Defensa Civil  
Dirección Nacional de Logística

"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



**INFORME TÉCNICO N° 076 - 2009/INDECI/12.0**

A : Sr. Doctor LUIS PITTA PEREYRA  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Reducción de prestaciones del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0

Referencia : a) Memorándum N° 05496-2009-INDECI/6.3  
b) Memorándum N° 05495-2009-INDECI/6.3  
c) Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0

Fecha : 30 NOV. 2009

Es grato dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Administración solicita se gestione la reducción de las prestaciones correspondientes al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, referido al Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras – Ítem N° 01 – Alquiler de Cuatro (04) Máquinas Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Papel, según el informe contenido en el documento de la referencia b).

Al respecto, el Contrato N° 044-2008/INDECI/12.0, se originó en el proceso por Adjudicación Directa Pública N° 0002-2008-INDECI/12.0, convocado el día 12 de agosto de 2008, por lo tanto, la ejecución de las obligaciones originadas en dicho contrato se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.

El presente Informe Técnico contiene la solicitud formulada, a efectos de que la Oficina de Asesoría Jurídica realice el análisis legal respectivo y, de considerarlo procedente, gestione la formalización de la autorización de la reducción de prestaciones de conformidad con el Artículo 42° de la mencionada Ley, y el 231° de su Reglamento.

**A. ANTECEDENTES**

- Mediante Memorándum N° 2626-2008-INDECI/6.3, del 27 de mayo de 2008, la Jefatura de la Oficina de Administración, determinó los Términos de Referencia para la contratación del servicio de alquiler de fotocopiadoras para el INDECI, según el siguiente detalle:

Máquina con Operador y Papel	
2	Sede Central
1	Unidad de Inspecciones Técnicas (San Isidro)



Máquina sin Operador y sin Papel	
1	Sede Central
1	Secretaría Permanente de Consejos Consultivos
1	Almacén General
1	Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao

2. El 12 de agosto de 2008, se convocó el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 0002-2008-INDECI/12.0, a fin de contratar el Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras, según la relación de ítems siguiente:

N° ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Copias
1	Alquiler de cuatro (04) máquinas fotocopiadoras sin operador y sin papel	Servicio	627,000
2	Alquiler de tres (03) máquinas fotocopiadoras con operador y papel	Servicio	1'134,000

3. El 02 de octubre de 2008, se formalizó el Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, correspondiente al ítem N° 1 del referido proceso, con el fin de contar con el servicio de alquiler de cuatro (04) máquinas fotocopiadoras sin operador y sin papel, para la Sede Central, la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos, el Almacén General y la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao.

Al respecto, en la cláusula sexta se estableció la vigencia del contrato *por un año o hasta agotar el monto contratado*, señalando que *el Contratista se compromete a prestar el servicio desde el 06 de octubre de 2008 hasta ejecutar el monto total adjudicado*.

Asimismo, el monto de la contraprestación pactada se recoge en la cláusula tercera del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, y asciende al monto de S/. 21,945.00 (Veinte un mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto aplicable.

4. Mediante Memorándum N° 05496-2009/INDECI/6.3 del 26 de noviembre de 2006, la Jefatura de la Oficina de Administración del INDECI solicita se gestione la reducción de las prestaciones correspondientes al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, referido al Servicio de Alquiler de Fotocopiadoras – Ítem N° 01 – Alquiler de Cuatro (04) Máquinas Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Papel, según el informe contenido en el Memorándum N° 05495-2009-INDECI/6.3 del 26 de noviembre de 2006, el cual señala que *“se ha determinado que las necesidades actuales del servicio de fotocopiado en la modalidad – sin operador y sin papel- que fueron requeridas en su oportunidad por la Secretaría General y la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación han variado, requiriendo actualmente el servicio de fotocopiado en la modalidad de – con operador y con papel - . Por otro lado, el porcentaje restante para cumplir con el contrato (...) es de 7.81% y el artículo 42 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (...) faculta la reducción del 15% del monto del contrato cuando varía la necesidad”*.
5. Al 25 de noviembre de 2009, el saldo por ejecutar al Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0 asciende al monto de S/. 1,714.30 (Mil setecientos catorce y 30/100 Nuevos Soles), según el detalle siguiente:



PERIODO	MONTO S/.
Oct.-08	2,112.50
Nov-08	1,490.86
Ene-09	3,240.51
Feb-09	1,510.51
Mar-09	2,178.94
Abr-09	1,621.56
01.MAY.09 - 28.MAY.09	1,689.67
29.MAY.09 - 01.JUL.09	1,195.30
01.JUL.09 - 31.JUL.09	1,141.50
31.JUL.09 - 01.SET.09	1,112.28
01.SET.09 - 30.SET.09	1,059.96
30.SET.09 - 25.NOV.09	1,877.12
<b>TOTAL</b>	<b>20,230.70</b>
<b>SALDO</b>	<b>1,714.30</b>

## B. ANALISIS

1. Conforme fluye de los antecedentes, el presente análisis se circunscribirse en exponer la solicitud efectuada por la Oficina de Administración, como área usuaria del INDECI, en el servicio de alquiler de fotocopiadoras sin operador y sin papel originado en el Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, para que la Oficina de Asesoría Jurídica pueda determinar, en el marco legal, si bajo la Normativa de Contratación Estatal vigente es procedente gestionar la formalización de las reducciones solicitadas.
2. Al respecto, es necesario referirnos al tratamiento legal de la reducción de prestaciones, así el artículo 41° de la Ley establece que *"la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*
3. Del citado dispositivo legal se advierte que la posibilidad de aprobar la reducción de prestaciones adicionales responde al ejercicio de prerrogativas por parte del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones y adquisiciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado<sup>1</sup>.
4. En ese sentido, la reducción de prestaciones constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que ésta ordene la reducción de trabajos a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento de que la Entidad le resuelva el contrato.

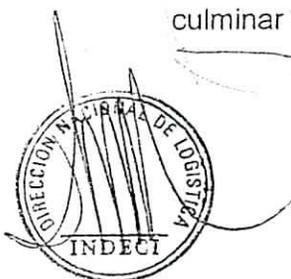
<sup>1</sup> DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. Las cláusulas exorbitantes. En: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 39. Pág. 7.

5. Ahora bien, debe tenerse presente que el literal C) del Capítulo IV, Requerimientos Técnicos Mínimos, de las Bases Integradas del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 0002-2009-INDECI/12.0, que forma parte integrante del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, mediante el cual se formaliza la relación jurídica destinada a contar con el Servicio de Alquiler de Cuatro (04) Máquinas Fotocopiadoras Sin Operador y Sin Papel, señala que el referido servicio es prestado en los siguientes lugares del INDECI:

Máquina sin Operador y sin Papel	
1	Sede Central
1	Secretaría Permanente de Consejos Consultivos
1	Almacén General
1	Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao

✓  
clase  
clase

6. Al respecto, la Oficina de Administración, como área usuaria del servicio, mediante Memorandum N° 5496-INDECI-2009/6.3 sustenta las reducciones requeridas a través del informe contenido en el Memorandum N° 05495-2009-INDECI/6.3, específicamente la reducción del 7.81% del contrato, con el fin de dar por concluido el mismo.
7. Siendo ello así, se debe tener presente que el objeto del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0 es permitir el servicio de alquiler de máquinas de fotocopiadoras conjuntamente en cuatro (04) locales del INDECI: Sede Central, Secretaría Permanente de Consejos Consultivo, Almacén General y Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao, sin embargo, la necesidad del contrato ha variado al no requerirse el servicio "sin operador y sin papel", en la Secretaría General (Sede Central) y en la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos.
8. Por otro lado, el 29 de octubre de 2009 se formalizó el Contrato N° 41-2009-INDECI/12.0, derivado del ítem N° 2 de la Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0, para contratar el Servicio de Fotocopiado mediante tres (03) fotocopiadoras sin operador y sin provisión de papel para el Almacén General, la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao y el Archivo General del INDECI, el cual podrá iniciarse una vez culminado el Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0.
9. Asimismo, el 04 de noviembre de 2009 se formalizó el Contrato N° 42-2009-INDECI/12.0, derivado del ítem N° 1 de la Adjudicación Directa Pública N° 0003-2009-INDECI/12.0, para contratar el Servicio de Fotocopiado mediante cinco (05) fotocopiadoras con operador y provisión de papel para la Sede Central (02), Secretaría General (01), Unidad de Inspecciones Técnicas (01) y la Dirección Nacional de Operaciones (01).
10. Que, por lo señalado por el Área Usuaria, la finalidad del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0 ha variado, siendo que al no ser necesarios los servicios en la Secretaría General (Sede Central) y en la Secretaría Permanente de Consejos Consultivos resultaría que no puede proseguir la ejecución del mismo, por cuanto, para cumplir con brindarse el servicio en forma completa a las unidades orgánicas del INDECI, es necesario culminar el mismo, como lo solicita la Jefatura de la Oficina de Administración.



## C CONCLUSIONES

1. La Oficina de Administración, como Área Usuaria del servicio y responsable de Conducir y controlar los procesos técnicos de personal, tesorería, contabilidad y abastecimiento de servicios generales y otros componentes que forman parte del sistema integrado de gestión administrativa, según lo dispuesto por el literal a), del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por D. S. N° 059-2001-PCM, ha encontrado la reducción de prestaciones, hasta la culminación del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, técnicamente procedente.
2. Considerando que el Artículo 231° del Reglamento concluye que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, siendo necesario que la Entidad cuente con una resolución o acto administrativo previo, emitido por el Titular o máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, o el funcionario al cual se hubiera delegado dicha competencia, en el que conste la voluntad de aprobar la reducción de prestaciones, se considera que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, realizar el análisis legal respectivo y de considerarlo pertinente proceder a la formalización de la autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales.
3. La reducción de las prestaciones deber realizarse por el 7.81% del monto del Contrato N° 044-2008-INDECI/12.0, o el monto correspondiente para dar por concluido el Contrato, a la fecha de la comunicación de la Resolución que apruebe la respectiva reducción solicitada, a la empresa Servicentro S.R.L.

Atentamente,



Gral. Brig. EP "R" JOSE R ERNAU ROJAS  
Director Nacional de Logística  
Instituto Nacional de Defensa Civil